

muy comun si se aplica al empleo de Promotor que fungió siendo Cardenal: ¿á qué conduce aquí su autoridad? Benedicto XIV. todo lo que tuvo que hacer en la causa del Sr. Palafox, fué dictaminar siendo Promotor en tiempo de Benedicto XIII., que podia signarse la comision, es decir, substanciarse los procesos Apostólicos *ne pereant* (aun estando pendiente el juicio de los escritos); y cuando era Papa nombrar de ponente por la muerte del Cardenal Porzia, al Emo. Passionei: *Porrectis interim*, dice el decreto de aprobacion, *sanct. memor. Benedicto XIII. precibus super signatura Commissionis (etiamsi de Scriptis penderet adhuc iudicium) audito voto R. P. D. Promotoris fidei Prosperi Lambertini postea Benedicti XIV. commissionem praedictam anno 1726 idem Pontifex signavit....* y mas abajo: *Subrogato tandem á sanct. mem. Benedicto XIV. in locum el. mem. Cardinalis Porzia Emo. et Rmo. D. Cardinali Passioneo anno 1741...* ¿A dónde, pues, consta, que esta aprobacion pasó por Benedicto XIV? No como teólogo nombrado por los agentes Casanate y Porzia, porque no los nombra el decreto; no entre los consultados por Passionei, pues ya su Santidad era Papa; no, en fin, como el que confirmó el juicio de la Sagrada Congregacion en 1760, porque á esa fecha ya habia muerto. Resta solamente una suposicion: los revisó siendo Promotor de la Fé, por encargo de la Congregacion; ¿y dónde están las pruebas? Nosotros, en verdad, hallamos una en con-

trario. Dice Benedicto XIV., en la obra que hemos citado, que alguna vez se encomienda la revision de los libros al Promotor de la Fé, y añade: *como yo mismo desempeñando este cargo lo verifiqué con algunos opúsculos del V. Siervo de Dios el Cardenal Bellarmino, que no habian sido revisados por los anteriores revisores (1).* ¿Y si hubiera tenido la misma comision en los del Sr. Palafox, no los habria nombrado, siendo mas voluminosos y complicados? ¿Hace memoria de algunos opúsculos, y silenciaria 14 tomos en folio, y 565 piezas sueltas? En esta causa se registra tambien otro decreto de Benedicto XIV., sobre que las partes no ocurran á hacer observaciones sino por conducto del Promotor de la Fé, con el fin de evitar discordias; y en él no se hace mencion alguna de lo que se asegura en el artículo. Nosotros, por lo tanto, ignoramos de donde se ha tomado la especie.

Pero el empeño formal de hacer intervenir á Benedicto XIV. en esta causa, ha llegado hasta hacerlo salir del sepulcro mas de nueve años despues de muerto, á firmar en 12 de Septiembre de 1767 el decreto de la fama de santidad, virtudes y milagros en lo general del Sr. Palafox, dado no por el gran Lambertini, sino por el mismo Clemente XIV. ponente de ella. Pero como poco importa el nombre de quien lo haya expedido ni su sabiduria, vamos á ver si ese decreto puede dañar á los Jesuitas, y si declarada la

(1) *Bened. XIV.* Obra citada, lib. II cap. 24, núm. 9.

fama de santidad en lo general del autor de la *Inocenciana*, queda tambien declarada la verdad de sus calumnias.

Lo primero que debe notarse es el modo con que puede probarse la fama de santidad de los Siervos de Dios en lo general. Las pruebas se reducen á la deposicion de los testigos, á las historias de sus hechos, y á los votos ó retablillos colocados por los devotos en sus sepulcros. En esta clase de procesos no se averigua la realidad de las gracias alcanzadas por la intercesion del Venerable, que declaran estos monumentos de devocion: no se llama á los historiadores, á que manifiesten los testimonios auténticos de los actos heróicos de virtud, ó sucesos milagrosos que cuentan: únicamente son examinados los testigos. Estos no es necesario sean de vista, son suficientes de oidas; bastan seis ú ocho; no se requiere que estén *contestes*, sino que se admiten *singulares*: no se carean en caso de discrepancia; ni son obligados á nombrar á todas las personas de quienes han adquirido la noticia, bastando con que señalen á una y despues se refieran á la voz comun del pueblo. Sobra, pues, con que uno deponga haber oido decir que el sugeto de que informa hizo en tal ocasion un acto virtuoso de Fé, otro de caridad etc.; que éste diga oyó hablar de la curacion de un tullido, aquel de la resurreccion de un muerto etc.: lo mismo pasa respecto de los testigos oculares (si hay alguno), es bastante que digan haber presenciado ciertos actos de

virtudes, ó tales acontecimientos que han tenido por maravillosos (1).

A primera vista se conoce, que de semejantes pruebas, nada puede deducirse definitivamente que demuestre la realidad de las virtudes, ni la de los milagros; pero como en ese juicio no se trata de aquellas ni de estos en especie, sino en género; no de probar los actos virtuosos en *particular*, ni la calidad *maravillosa* de cada uno de esos portentos, sino de la voz pública de unos y otros; resulta, como enseña con otros Contellorio, que el dicho de los testigos aunque singulares con singularidad *adminiculativa*, sirve para formar pruebas de la fama en lo general, aunque no para decidir que tales virtudes y milagros son verdaderos. Nos valdrémos para ilustrar el punto de un símil tomado de la reflexion de un jurisculto. Así como porque dos testigos afirmen que un hombre há prestado á usura, basta para adquirirle fama de usurero, aunque esto no baste para acusarlo de ese delito, ni quede probada la usura, que tal vez resulta despues desmentida, aclarado en la especie el contrato: así las declaraciones de otros pueden ser suficientes para probar fama de santidad y milagros en lo general, aunque examinados posteriormente en particular las supuestas virtudes y maravillas, se averigue no ser ciertas y positivas. Por esta razon los juicios de canonizacion se han compara-

(1) *Benedicto XIV.* Obra y libro citados cap. 40 núm. 1 y 2.

do y con mucha exactitud á los criminales que se versan en los tribunales; de suerte, que se requiere para beatificar á un Siervo de Dios, tanto quanto se necesita para sentenciar á un malhechor al último suplicio. ¿Y será posible hallar un juez que porque seis ó mas testigos denuncien á un hombre, de oídas, de singulares delitos, declare plena la prueba del crimen, y sin otra informacion y pruebas lo mande á la horca? Tales declaraciones le darán fama de malvado; mas no podrá por ellas fallarse en justicia ni ser condenado por tal, sin que se averigüen y prueben los particulares delitos por testigos de vista que los especifiquen, careándose si es necesario entre sí y con el acusado, oyéndose á los abogados de la parte, al Fiscal etc. Esto mismo se practica en estos juicios eclesiásticos. Se averigua la fama en lo general para proceder *ad ulteriora*: pásase á las inquisiciones sobre virtudes *in specie*, pasó ya mas serio, y se presenta todo á la Sagrada Congregacion de Ritos, obgeta el Promotor, contestan los agentes, se falla, etc. El decreto, por tanto, sobre la fama en general, es un preliminar y nada más: puede dar mucha luz para las diligencias posteriores; por sí solo nada vale ó muy poco.

Valgámonos de algunos ejemplos de la misma vida y hechos del Sr. Palafox. Si se examinasen hoy algunos testigos *auritu auritus* sobre la parte que tuvo S. I. en la fábrica de la Catedral de Puebla, no faltarian quienes declarasen que dió para ello considera-

bles sumas, que quitaba de las rentas de su obispado; si se preguntase á otros acerca del destino que daba á estas mismas rentas, habria algunos que dijessen, que no gastó en cosa que no fuese pia, ó religiosa, ó del servicio de nuestro Señor, cien reales de á ocho, ó que siempre empleó su dinero en el sustento de su casa y familia y de los pobres; si depusiesen otros de sus servicios al publico, manifestarian haber fundado Colegios y Seminarios para la instruccion de la juventud, ayudando á esto de sus rentas, y otro Colegio de Virgenes utilísimo: si se buscan milagros, ocurririan no pocos á mencionar el ojo de agua que hizo brotar en el monte de México, llamado hasta el dia, del Venerable Señor. He aquí lo suficiente para declarar su fama de santidad, virtudes y milagros en lo general. Vamos al exámen, y de éste resultaria: que las considerables sumas dadas de sus rentas para aquella fábrica, se redujeron á quince mil pesos que el Rey le habia donado de la cuarta vacante de su antecesor, y el restante dinero salió en gran parte (fuera del de los fondos públicos) de las dispensas matrimoniales y de otras personas devotas (1). Que el mismo Prelado en su *Vida interior* confiesa, ya tener escrúpulo de no haber sido doce mil pesos los que no ha gastado en limosnas y obras pias, ya de haber gastado gruesas cantidades en pasiones desordenadas (2); sin contar las gruesis-

(1) *Nuevo Sumario obgeccional*, parte 1.<sup>a</sup> tomo I. pag. 340.  
(2) *Vida interior*, capitulo 47.

mas consumidas en sus dilatadísimos pleitos. Que esos Colegios se redujeron al de San Juan que formó de dos casas, dotó con insoportables pensiones sobre los beneficios eclesiásticos, y á pretexto de estos gastos tomó tanto dinero ageno, cuya seguridad solo estribaba en su vida, que si entonces hubiera muerto, habria sido universal el llanto en nuestra América (1). Que el Colegio de Virgenes era un hospital fundado para los pobres con varios legados piadosos, el cual con virtió (¡utilísima trasformacion!) sin causa justa y necesaria, en ese conservatorio (2). En fin, que el manantial milagroso nada tiene de más, respecto de los naturales de que abunda nuestro pais.

Vayan otros ejemplos que aclaren mas la materia. Multitud de personas han declarado en diversos procesos contra el Sr. Palafox, que en varias causas formadas de su orden, habia introducido testigos falsos (3); le han atribuido ser el primer motor de las inquietudes, conmociones y tumultos ocurridos en Puebla en esa época (4); lo han acusado de descuidado de la buena administracion de las rentas eclesiásticas, que son los bienes de los pobres (5). ¿Tales acusaciones no manchan la fama de un Visitador Real, un Virrey, y un Obispo? ¿Y por esto ya quedan demostrados tan gravísimos excesos; y dadas por ciertas

(1) Sumario obgecional citado pág. 342 y 344.

(2) *Ibidem* pág. 347.

(3) Nuevo Sumario obgecional parte 1.<sup>a</sup> tomo I. pág. 44.

(4) *Ibidem* pág. 236.

(5) *Ibidem* pág. 359.

y averiguadas cosas tan capaces de echar por tierra su reputacion? Continuemos.

Algunas veces tambien sobreviene la fama de santidad de los Siervos de Dios por la lectura familiar de los libros que tratau de su vida y milagros; pero como decia el Promotor de la Fé Bottini „este no „es un modo jurídico de probar la fama, pues toda „la razon estriba y se funda en la autoridad del es- „critor de la vida, la que no puede ser de mucho pe- „so...; por cuyo motivo, aun estando estas historias „revisadas por los Ordinarios con dictámen de teó- „logos, y permitiendo la Sede Apostólica se den á „luz; por los decretos de Urbano VIII., ellas no „producen mayor grado de pruebas en orden á la „canonizacion ó beatificacion (1).” Sin embargo, gran parte de la fama del Sr. D. Juan se ha derivado de esos libros, que se citan con la mayor frecuencia por sus apasionados, así como el origen de la multitud de cosas que refieren los historiadores no es otro que lo que el mismo Prelado escribió de sí en su vida interior. „¿Y de esta *Vida interior*, qué diré- „mos? ¿Quién ha pensado jamás una cosa semejan- „te, como es dejar de sí un testimonio sempiterno? „Primeramente ¿quién mandó escribir al Venerable „Palafox? No ignoro que esto no ha sido reprobado en otros; pero ha consistido en haberlo hecho „mandados. Pero á Palafox ninguno se lo ordenó; „él mismo pidió licencia para hacerlo; lo que demues-

(1) *Benedict. XIV.* Obra citada, cap. 40.

„tra su deseo de escribir, no esperando para ello pre-  
 „cepto, sino tomando voluntariamente esta resolucio-  
 „nesponiéndola á su confesor para que la aprobase.  
 „¿Y qué fué lo que escribió? ¡Cuántas alabanzas  
 „propias ocultó bajo la capa de humildad! Cuando  
 „habla de sus crímenes es lacónicamente y en un es-  
 „tilo obscuro; pero si se introduce en describir sus  
 „obras buenas ó los dones que recibió de Dios,  
 „¡con qué estension, con qué claridad, con qué me-  
 „nuda se esplaya, como en una mies fecundísima  
 „y amena! ¡Con qué exactitud, diligencia, y mi-  
 „nuciosidad trata de su oracion, austeridad y peni-  
 „tencia, notando el tiempo, el modo, los instrumen-  
 „tos, los manjares, sin omitir lo mas leve y peque-  
 „ño! ¡Con qué elocuencia pinta los hechos de sus  
 „adversarios en su contra! ¡Con qué lenidad los lla-  
 „ma yerbas ruines: fieras que salen fugitivas aullan-  
 „do del fuego de la justicia: plantas que con su  
 „sombra espantan la inocencia: poderosos que usur-  
 „pan la rectitud, la verdad y la bondad! ¡Mas por  
 „lo contrario, con qué moderacion habla de su per-  
 „sona, cuando cuenta aquel vaticinio que le hizo no  
 „sé quien, con estas palabras: *Dios, Señor, os quie-  
 „re Santo, no de pincel, sino de escoplo y marti-  
 „llo; no de pintura, sino de bajo relieve* (1)!”

Al tocar este punto de la *Vida interior*, ó libro de *confesiones y confusiones*; así lo tituló el Sr. Palafox; es decir, habla un sábio crítico, „confesiones de pro-

(1) *Informe de Erskine*, núm. 157. (1)

„pias alabanzas y *confusiones* de cuantos lo leen con  
 „reflección y espacio; pues si dicen con sinceridad lo  
 „que piensan, deben quedar confusos, dudosos, mara-  
 „villados y sin poder determinarse sobre la calidad  
 „de ese escrito, tan lleno de vanidad en el espíritu  
 „que lo dirigió, como de artificio en el modo con  
 „que fué compuesto:” debemos repetir, que en el  
 „nuevo *Sumario Obgecional* impreso en 1788, esto  
 es, mucho despues de los decretos Clementinos, se  
 halla un tomo entero, que es el VI. de la parte I.  
 en que á la luz de los principios teológicos, se des-  
 cubren en él no solo muchos errores de *doctrina*, lo  
 que obra contra el decreto de la materia; sino tam-  
 bien no pocos vicios en las costumbres personales de  
 su autor, con lo que queda destruida su *fama de san-  
 tidad, virtudes y milagros en lo general* igualmente  
 aprobada. ¿Qué, pues, debe deducirse á vista de  
 esas observaciones, que al parecer echan por tierra  
 los mencionados decretos? No que la Iglesia se en-  
 gañó al expedirlos, lo cual sería una temeridad; sino  
 que el único valor de ellos se limita únicamente á  
 permitir se proceda con apariencia á lo menos de or-  
 todoxia y virtudes, *ad ulteriora*; y no es, ni puede  
 ser un fallo absoluto y definitivo, segun lo han creído  
 los apasionados al repetido Sr. Palafox.

Las pruebas de las virtudes y hechos del Sr. Pa-  
 lafox, las han ministrado cinco procesos presentados  
 á la Sagrada Congregacion de Ritos: dos *Ordinarios*,  
 uno de Puebla y otro de Osmá; iustruido el prime-

ro por el Illmo. Santa Cruz en 1638: dos *Apostólicos* en los mismos lugares, llamados *Ne pereant*; formado el Angelopolitano por el Illmo. Lardizabal por los años de 1729 y 30 (1) y uno solo sobre fama de santidad, ó sobre virtudes *in specie* en Osma, con su particular dispensa (las que fueron frequentísimas en esta causa), de que se hiciese sin la intervencion de los Consultores. Antes de hablar del último, del que emanó el decreto de que se trata, hagamos una reflexión. Cuando se instruyó el primer proceso Angelopolitano, el Papa Inocencio XII. tenía dados ya decretos generales, en que ordenaba á todos los Arzobispos, Obispos y demas Ordinarios recibieran testigos *ex officio*, para formar los procesos en las causas de los Siervos de Dios; ¿por qué, pues, no se recibieron informaciones en México, cuando el Sr. D. Juan habia morado en esta Ciudad, fungiendo importantes y distinguidos cargos, ya de Virrey, ya de Visitador, ya de Arzobispo electo, debiendo por lo mismo

(1) El autor de la *Biografía del Illmo. Horta*, incurrió sobre este punto en dos equivocaciones. Una en decir que el Sr. Lardizabal fué el primero que formó los procesos en Puebla, lo que es incierto; pues aunque S. I. instruyó el *Apostólico*; pero cuarenta años antes ya habia instruido el *Ordinario* su antecesor el Sr. Santa Cruz. La otra, que los procesos fueron *sobre las virtudes* del Sr. Palafox; lo que tampoco es seguro, pues en la causa aparece haber sido de los llamados *Ne pereant*. El Sr. Lardizabal, es constante auxilió mucho la Casa de Ejercicios de los Jesuitas establecida en su Colegio del Espíritu Santo, y fué afectísimo á la Compañía; pero ignoramos fuera de esto las cuantiosas sumas con que protegía á los Padres en Puebla, aunque si podemos asegurar, que mucho ó poco, con lo que favoreció á la mencionada Casa, fué de sus rentas, y no de *aere alieno*.

ser muy conocido? ¿Por qué no se hicieron entonces en Osma, donde debia estar muy fresca la memoria de su Prelado, ni se han hecho nunca en Madrid, en que tambien residió S. E. I. cuatro años? Quizá temieron los Postuladores algun mal suceso. Pero vamos al caso. En las averiguaciones *super virtutibus in specie*, á diferencia de las que se hacen de la fama en lo general, deben declarar testigos oculares y contestes, especificando los actos de virtud, pormenorizando los milagros, etc. Sobre esto tambien hubo su falta, pues muchos de los testigos fueron *auritu auritus*; en su mayor parte no declararon los *especificos actos de virtudes*; y solo se desataron en los mayores elogios y alabanzas, con tal parcialidad, exageracion é ineptitud, que no solamente se hicieron sospechosos, sino que se contradijeron abiertamente á sí mismos, á lo que otros testigos tenian depuesto *de visu*, y aun á lo que el mismo Illmo. habia escrito de sí en su vida.

Vayan dos ejemplos entre muchos que podiamos citar. Hablando los testigos de su fama de santidad en lo general, declararon: „era tenido de todos, sin *excepcion alguna, por hombre Santo, por hombre de singularísimas y maravillosas virtudes*; y tambien „cuando fueron examinados acerca de la *Fortaleza y Justicia*, dijeron habia sido acusado ante el Rey Felipe IV. por los Vireyes, los Magistrados, los principales personajes, el Arzobispo Metropolitano, todas las Sagradas Familias religiosas y la misma San-

„ta Inquisicion (1).” Encomiando sus virtudes, comparándolas con las de los mayores Santos, aseguraron entre otras cosas haber sido *un Bruno en la aspereza con que trataba su cuerpo: sin advertir que Magano* (á cuyo testimonio se refieren) al ponderar su abstinencia testificaba se abstenia de las *frutas crudas; pero las comia cocidas, como si muchos no lo acostumbrasen ó por gusto, ó por poca salud: y que el mismo Sr. Palafox al describir sus alimentos en el último año de su vida, decía: „acostumbró tomar fuera de la escudilla, dos platos de carne y yerbas, migas, manzanas cocidas y rosquillas al medio dia; pero espero que Dios lo vaya restringiendo hasta reducir mi alimento á solo carnero y pan.”* ¡Y así se comparó á San Bruno en la aspereza (2)! ¿Los que de tal suerte han declarado, han hecho otra cosa, que manifestar de un modo inequívoco, que no dieron testimonio conforme á la verdad, sino á su pasion y decidido empeño de ver colocado al objeto de su cariño en los altares? ¿Muchos, acaso, no lo hicieron tambien, como ya lo observó Erskine, por la parte que tuvieron en sus pleitos y disensiones?

Infiérese de lo dicho el ningun valor que dá á las virtudes de los Siervos de Dios esta clase de pruebas. Si se trata de la fama de santidad, virtudes y milagros en lo general; aunque se expida decreto aprobando esa fama, este no la declara merecida ni

(1) Informe citado, núm. 46.

(2) *Ibidem* núm. 42 y 43.

sólida y fundada. Ese decreto sirve en las causas que se siguen por la via de *non cultus*, para poder proceder *ad ulteriora* y nada mas. La deposicion de los testigos aun oculares, sobre las virtudes *in specie*, y la especificacion particular de los milagros, sea que se prueben en los procesos Ordinarios ó en los Apostólicos, tampoco por sí solos son suficientes para probar ni la heroicidad de los actos virtuosos, ni el carácter sobrenatural de los prodigios. Vaya para prueba un caso milagroso que se cuenta en la *Vida interior* capítulo XXV. Dice allí el Sr. Palafox, que cuando iba huyendo «habiéndose pasado de noche por un golpe grande de agua, sin saber el vado de él, cayó la mula, ó porque no cayese se hubo de apearse (que no se acuerda bien si fué uno ú otro) y caminó mas de quinientos pasos de noche, llegándole el agua muy cerca de la cintura. Y cuando salió y llegó á la casa adonde iban á esconderse, se halló que no se habia mojado, y solo habia un poco de humedad en lo alto de la media hácia la rodilla, cuando todos los demás venian llenos de agua.» Este portento lo contó el P. Rosende en la vida del Venerable Señor, que imprimió el año de 1666; pero habiendo leído este pasage uno de los mayores amigos de S. I. y que lo habia acompañado en aquella jornada, dijo: «*Que eran mentiras*, y que el Sr. D. Juan de Palafox no tenia necesidad de milagros fingidos, y que se habia mojado tan lindamente como todos» (1). La *Vida inte-*

(1) *Nuevo Sumario obgecional*, t. VI. part. I., pág. 127.